



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

DANIEL ANTONIO CARVAJAL GARRIDO

CONTRATO DE SERVICIO DE MÓVIL DIRESAL 2026

En Lampa, a 23 de abril de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, RUT N° 70.954.200-1**, representada por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cédula de identidad N° **17.342.530-9**, de profesión Administradora Pública, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Corporación" o el "Mandante"; y, por la otra, don **DANIEL ANTONIO CARVAJAL GARRIDO**, cédula de identidad N° **13.498.652-2**, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N° 830, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor", el "Contratista" o el "Adjudicatario", se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a través del portal www.mercadopublico.cl, convocó con fecha 26 de febrero de 2026 a Licitación Privada ID 1271359-28-B226, denominada "Servicio de Móviles DIRESAL 2026", para la contratación de servicios de traslado de funcionarios, atención domiciliaria y otros servicios asociados a la Dirección Comunal de Salud. Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, formatos y anexos fueron aprobados mediante Resolución N° 162/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, y modificados mediante Resolución Exenta N° 226, de fecha 25 de marzo de 2026, ambas de la Secretaría General (I) de la Corporación Municipal. Mediante Resolución de Adjudicación N° 257/2026, de fecha 09 de abril de 2026, la Corporación adjudicó al proveedor DANIEL ANTONIO CARVAJAL GARRIDO la Línea N° 7 Camioneta del referido proceso.

SEGUNDO: Objeto del contrato. El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vehículo con conductor para el traslado de funcionarios, atención domiciliaria, traslado de pacientes y/o usuarios no críticos, traslado de equipos médicos e insumos, función de estafeta y otros servicios requeridos por la Dirección Comunal de Salud, conforme a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Resolución de Adjudicación N° 257/2026 y oferta presentada por el Adjudicatario.

Detalle de la línea adjudicada

Concepto	Detalle
ID Mercado Público	1271359-28-B226
Línea adjudicada	Línea N° 7 Camioneta
Monto adjudicado total estimado	\$18.000.000.-, exento de IVA
Vehículo ofertado	Foton modelo G7, año 2023
Patente	SRSS16
Conductor ofertado	Renato valdes cisterna, RUT N° 6.501.625-7

Tipo de servicio	Vehículo + conductor para servicios DIRESAL 2026
-------------------------	--

Valores unitarios adjudicados

Servicio	Valor unitario exento	Condición de uso
Valor día hábil	\$93.500	Según requerimiento y programación de la Dirección de Salud.
Valor día inhábil	\$137.850	Sólo cuando sea requerido y autorizado por la Contraparte Técnica.
Valor hora extraordinaria	\$15.317	Sólo por horas efectivamente ejecutadas, autorizadas y respaldadas.

Servicios excepcionales

SERVICIO POR RECORRIDO	VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS HÁBILES) EXENTO	VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS NO HÁBILES) EXENTO
RECORRIDO PROVINCIA DE CHACABUCO (RM)	\$120.000	\$180.000
RECORRIDO PROVINCIA DE CORDILLERA (RM)	\$200.000	\$300.000
RECORRIDO PROVINCIA DE MAIPO (RM)	\$135.000	\$202.500
RECORRIDO PROVINCIA DE MELIPILLA (RM)	\$140.000	\$210.000
RECORRIDO PROVINCIA DE SANTIAGO (RM)	\$120.000	\$180.000
RECORRIDO PROVINCIA DE TALAGANTE (RM)	\$130.000	\$195.000

TERCERO: Documentos integrantes del contrato. Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y administrativos, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, formularios, anexos, aclaraciones, consultas y respuestas del proceso, la oferta técnica y económica del Adjudicatario, la Resolución N° 162/2026, la Resolución Exenta N° 226/2026, la Resolución de Adjudicación N° 257/2026, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil, sus endosos y todos los antecedentes acompañados para la formalización contractual. En caso de discrepancia entre documentos, se estará al orden de prelación establecido en las Bases y, en lo no previsto, a la normativa aplicable.

CUARTO: Derechos y obligaciones. Las partes se obligan a cumplir íntegramente el presente contrato, las Bases que lo rigen y la oferta adjudicada. El Contratista deberá ejecutar el servicio con estricta sujeción a las instrucciones de la Contraparte Técnica, a las condiciones técnicas ofertadas, a la normativa de tránsito, laboral, previsional, sanitaria y de seguridad que resulte aplicable, manteniendo durante toda la vigencia contractual el vehículo, conductor, seguros, permisos, documentación y habilitaciones exigidas por las Bases.

QUINTO: Ejecución del servicio. El servicio se ejecutará conforme a los requerimientos de la Dirección Comunal de Salud y a las Órdenes de Compra Internas que se emitan durante la vigencia del contrato. La Corporación emitirá una Orden de Compra principal a través del Portal Mercado Público por el monto total adjudicado y, adicionalmente, Órdenes de Compra Internas de carácter mensual u operativo, según los servicios efectivamente

requeridos y ejecutados. No podrá exigirse pago por servicios que no cuenten con respaldo, autorización y recepción conforme de la Contraparte Técnica.

SEXTO: Precio y valor del contrato. El monto total estimado del presente contrato asciende hasta la suma de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), exento de IVA. Dicho monto tiene carácter máximo y referencial de consumo, por lo que se devengará únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados, autorizados, respaldados y recibidos conforme, de acuerdo con los valores unitarios adjudicados y sin que el Contratista pueda reclamar pago por saldos no utilizados al término de la vigencia contractual.

SÉPTIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Contratista declara haber acompañado Certificado de Fianza N° de folio P0063542, emitido con fecha 14 de abril de 2026 por MásAVAL S.A.G.R., a favor de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, RUT N° 70.954.200-1, por la suma de \$900.000.- (novecientos mil pesos), equivalente al 5% del valor total neto adjudicado. La garantía consigna como obligación caucionada: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación 'Traslados de funcionarios, atención domiciliaria y otros' ID: 1271359-28-B226", pagadera a primer requerimiento, con vencimiento el día 30 de abril de 2027. La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del contrato y extenderse o reemplazarse si existiere prórroga, modificación o cualquier circunstancia que lo haga necesario conforme a las Bases.

OCTAVO: Seguro de responsabilidad civil. El Contratista declara haber acompañado Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 96475, emitida por ORION Seguros Generales S.A., con vigencia desde el 11 de marzo de 2026 hasta el 11 de marzo de 2027, asociada a la actividad de transporte de pasajeros para personal de empresas y con coberturas expresadas en UF. Asimismo, consta Endoso N° 2, emitido con fecha 20 de abril de 2026, que aclara como asegurado adicional a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA e incorpora listado de vehículos y conductores para el servicio, incluyendo el vehículo PPU SRSS16, Foton, modelo G7, año 2023, y al conductor Renato Valdés Cisterna, RUT N° 6.501.625-7. El costo total del seguro, sus primas, renovaciones, deducibles, endosos y cualquier diferencia no cubierta por la póliza serán de cargo exclusivo del Contratista. La falta de mantención vigente de este seguro será considerada incumplimiento grave.

NOVENO: Pago. La Corporación pagará al Contratista conforme a los servicios efectivamente ejecutados durante el mes, previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y presentación completa de la documentación exigida en las Bases, incluyendo, al menos: Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales del mes anterior (F30-1), comprobante de pago de multas ejecutoriadas si las hubiere, guía de despacho, prefactura o documento equivalente que respalde las prestaciones ejecutadas,

bitácora de control de uso y circulación de vehículos, factura o boleta de honorarios respectiva, memorándum o respaldo del estado de pago y certificado de recepción conforme. No se dará curso al pago mientras no se acompañen íntegramente los antecedentes exigidos o existan incongruencias en la factura u otros documentos de respaldo.

DÉCIMO: Forma de pago y datos bancarios. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a nombre de Daniel Carvajal Garrido, RUT N° 13.498.652-2, Cuenta Corriente N° 98602410, Banco Santander, correo electrónico danielcarvajalgarrido@gmail.com, conforme al Formulario N° 5 presentado por el Adjudicatario. El pago procederá dentro del plazo establecido en las Bases, contado desde la recepción conforme de la factura y de la totalidad de los antecedentes exigidos. En caso de cesión de crédito o factoring, el Contratista deberá informar formalmente a la Corporación dentro del plazo establecido en las Bases y acompañar los antecedentes pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia. El presente contrato regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y formalice, y hasta el término del período 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos asignados al proceso, lo que ocurra primero. No obstante, en caso de que al finalizar el período 2026 existan saldos disponibles, la vigencia podrá extenderse por un período adicional de hasta seis (6) meses, previa aprobación expresa y mutua de las partes, conforme a las Bases. Por razones de buen funcionamiento del servicio, podrá disponerse inicio anticipado de ejecución, sin perjuicio de que no procederá pago alguno hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N° 162-2026, con fecha 26 de febrero de 2026, y posteriormente modificada por Resolución Exenta N° 226 de fecha 25 de marzo de 2026, de la Secretaría General (I) de la Corporación Municipal.

DÉCIMO TERCERO: Contraparte Técnica e inspección del contrato. La labor de Contraparte Técnica será realizada por la Dirección de Salud, mediante la Unidad de Movilización, o por quien designe formalmente la Dirección de Salud Comunal. La Contraparte Técnica tendrá a su cargo la supervisión, coordinación, control y recepción conforme de los servicios, la validación de bitácoras y respaldos, la revisión de la documentación mensual de pago, la comunicación de observaciones al Contratista y la gestión de eventuales incumplimientos, multas o medidas contractuales que correspondan conforme a las Bases.

DÉCIMO CUARTO: Incumplimientos, sanciones y multas. El Contratista reconoce el derecho de la Corporación para aplicar sanciones, multas, cobros, descuentos, ejecución de garantías y demás medidas contractuales que procedan, conforme a las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales y normativa aplicable, cuando

se verifique incumplimiento de las obligaciones asumidas, deficiente prestación del servicio, falta de documentación, incumplimiento de instrucciones de la Contraparte Técnica, falta de mantención de garantías o seguros, o cualquier otra causal prevista en los documentos de la licitación.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XII de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DÉCIMO SEXTO: Prohibición de cesión y subcontratación. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones esenciales del servicio, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Corporación y siempre que ello se ajuste estrictamente a las Bases y a la normativa aplicable. En ningún caso la subcontratación autorizada liberará al Contratista de su responsabilidad directa frente a la Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Declaración de habilidad e inhabilidades. El Contratista, , declara bajo juramento que no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente a ella, para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, el representante de la Prestadora declara bajo juramento no está inhabilitado, ni tampoco sus miembros para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obliga, asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato y para tal, deberán presentar certificados de sus trabajadores al inicio del servicio.

DÉCIMO OCTAVO: Condiciones laborales, integridad y cumplimiento normativo. El Contratista deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato con las condiciones laborales y previsionales declaradas en su oferta, con la normativa laboral, previsional, de seguridad social, de tránsito y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberá mantener las condiciones ofertadas en materia de integridad, probidad, prevención de conflictos de interés y cumplimiento, siendo responsable de la veracidad, vigencia y suficiencia de los antecedentes presentados en los formularios y documentos de la propuesta.

DÉCIMO NOVENO: Responsabilidad del Contratista. El Contratista será responsable de todos los daños, perjuicios, accidentes, infracciones, multas de tránsito, incumplimientos laborales, previsionales, tributarios, administrativos o de cualquier otra naturaleza que se produzcan con ocasión de la ejecución del servicio, cuando éstos sean imputables a su acción u omisión, a la del conductor, dependientes, colaboradores o terceros bajo su responsabilidad. La Corporación no asumirá responsabilidad por obligaciones propias del Contratista ni por hechos derivados de una ejecución deficiente o contraria a las Bases, al contrato o a la normativa aplicable.

VIGÉSIMO: Personería. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como secretaria general Interina, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha de 21 de enero de 2026 y reducida a escritura pública ante Notario Interino de la 25° Notaria de Santiago Zaida Angélica Sepúlveda Rivera, con fecha 23 de enero de 2026, Repertorio N° 162-2026.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:



VALESKA ESPINOZA BERTON
SECRETARIA GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



DANIEL ANTONIO CARVAJAL GARRIDO
RUT N° 13.498.652-2
PROVEEDOR / CONTRATISTA



VEB/dgt/fpm/cm

REF: CONTRATO DE SERVICIO DE MÓVIL DIRESAL 2026: DANIEL ANTONIO CARVAJAL GARRIDO